SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FUNDACIÓN NELLIE ZABEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°644/2020

PYR/JLS/MGA/FPM/CCV/MLFZ/RMP

Santiago, 24 de diciembre del 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley 21.192, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; Decreto Exento N° 10 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, la Fundación Nellie Zabel, por su parte, tiene como finalidad y objetivo principal la promoción y desarrollo integral, el respeto y disfrute de los derechos de las niñas y mujeres sordas; contribuye a difundir, promover, proteger y fomentar todos los mecanismos posibles de participación en igualdad de condiciones, con miras a la inclusión y cohesión social en nuestro país y el mundo.

4. Que, con el objetivo de establecer un programa de atención a mujeres sordas de todo el país a través de una modalidad no presencial, virtual y/o en línea que trabajará en forma complementaria a la red de dispositivos CDM SernamEG, prestando apoyo en el acceso a los servicios entregados por todos los dispositivos CDM SernamEG para las mujeres sordas, la Fundación Nellie Zabel y el SernamEG suscribieron un convenio de transferencia y ejecución, con fecha 15 de diciembre de 2020.

5. Que, dicho convenio de transferencia, se enmarca en la necesidad del Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género de incorporar en su Área de Violencia Contra las Mujeres iniciativas en el ámbito de la intervención con la diversidad de mujeres que viven violencia, entregando un apoyo complementario a las mujeres sordas.

6. Que, en este sentido, la Fundación Nellie Zabel tiene como principal objeto la promoción y desarrollo integral, el respeto y disfrute de los derechos de las niñas y mujeres sorda; en su trayectoria, la Fundación se ha dedicado a promover el acceso a la justicia e igualdad ante la ley de las mujeres y niñas sordas, a empoderar a las mujeres sordas en el ejercicio de sus derechos, a entregar apoyo y servicios legales, así como a promover el conocimiento y acceso a políticas, legislaciones, actividades, información social y solución de problemas referidos a la comunidad de mujeres sordas en particular.

7. Que, conforme con lo anterior, corresponde aprobar el referido Convenio de transferencia y ejecución suscrito con fecha 15 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación Nellie Zabel.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación Nellie Zabel, de fecha 15 de diciembre de 2020, del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN NELLIE ZABEL

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, cédula de identidad ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante, e indistintamente, **"SernamEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **Fundación Nellie Zabel, RUT** N° 65.163.889-5, representada por la Presidenta de su directorio, doña **Vianney Sierralta Aracena**, , , ambos domiciliados en calle 11 norte N° 2878-12, población Romilio Concha, comuna de Calama, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente, **"la Fundación" o "Nellie Zabel"**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Para el logro de los objetivos estratégicos institucionales, la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SernamEG tiene como objetivo principal: *Contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a*

través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación jurídica especializada. En la actualidad, implementa dos programas, que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- **Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres**
- **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres**

Estas estrategias programáticas actúan para contribuir a disminuir el problema detectado, desde sus causas más próximas, y se encuentran diseñadas en estrecha vinculación entre sí, conformando un Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan la ejecución de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile.

Que, por su parte, la Fundación Nellie Zabel tiene como finalidad y objetivo principal la promoción y desarrollo integral, el respeto y disfrute de los derechos de las niñas y mujeres sordas; contribuye a difundir, promover, proteger y fomentar todos los mecanismos posibles de participación en igualdad de condiciones, con miras a la inclusión y cohesión social en nuestro país y el mundo. Dentro de las medidas para cumplir esta finalidad se encuentra: el promover el acceso a la justicia e igualdad ante la ley, particularmente de las mujeres y niñas sordas; empoderar a las mujeres sordas en el ejercicio y respeto de sus derechos, a través del otorgamiento de apoyo y servicios legales basados en la comunidad y promover el conocimiento y acceso a políticas, legislaciones, actividades, información social y solución de problemas referidos a la mujer sorda en particular.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

Para la transferencia de recursos e implementación del Programa, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

a) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
b) Anexo N° 1: Lineamientos Técnicos para el Centro de Apoyo a Mujeres Sordas 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.
c) Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
d) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
e) Manual de Normas Gráficas y Lineamientos de la Unidad de Comunicaciones de SernamEG

En el caso de contradicción entre un documento y otro, primará este convenio. Asimismo, la Fundación Nellie Zabel declara expresamente conocer todos estos antecedentes.

TERCERO: PROPÓSITO Y OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un programa de atención a mujeres sordas de todo el país a través de una modalidad no presencial, virtual y/o en línea que trabajará en forma complementaria a la red de dispositivos CDM SernamEG, prestando apoyo en el acceso a los servicios entregados por todos los dispositivos CDM SernamEG para las mujeres sordas. Esta será de manera **complementaria** en aquellos casos en que las mujeres sordas puedan participar en el proceso de orientación e información y en la intervención psico socio educativa y jurídica en forma autónoma para comunicarse con su dispositivo de origen debiendo el equipo de CAPS entregar los apoyos y sugerencias para realizar los

ajustes razonables en el proceso. De forma **supletoria** significará generar procesos directos de orientación e información, así como intervención psico socio educativa y jurídica entre profesionales de CAPS y las mujeres sordas; que por sus características atribuibles a "variables interseccionales" requieren un apoyo específico y directo para asegurar la debida comunicación e interacción durante el proceso.

Objetivo General:

Contribuir a disminuir las brechas de acceso de las mujeres sordas que viven o han vivido violencia en contexto de pareja o ex pareja, a atención especializada a través de la provisión de servicios especializados de atención en la Lengua de Señas Chilena.

Objetivos específicos:

1. Entregar **orientación e información** a todas las mujeres sordas de 18 años en adelante, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex parejas que espontáneamente consultan, o que son derivadas desde la red de dispositivos SernamEG y/o de otras instituciones, para la adecuada atención y contención, o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional según corresponda.

2. Brindar atención y contención, a mujeres sordas que viven violencia en contexto de pareja o ex pareja, que consultan espontáneamente o son derivadas desde la red de dispositivos SernamEG y/o de otras instituciones, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía, y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social y jurídica en forma directa por las/os profesionales de CAPS o en forma complementaria, con los Dispositivos de la red SernamEG.

3. Acompañar la evaluación del riesgo de las mujeres que ingresan al Centro CAPS para atención complementaria con la red SernamEG, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja o ex pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

4. Acompañar el seguimiento de las mujeres que han salido del dispositivo, con la finalidad de monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección que corresponda en función de la evaluación de riesgo realizada.

5. Desarrollar Talleres Grupales para las mujeres sordas provenientes de los dispositivos en VCM del SernamEG, que permitan el desarrollo de habilidades y conocimientos frente a las acciones a realizar contra las VCM.

Público Objetivo

Mujeres sordas de 18 años en adelante, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex pareja.

<u>CUARTO</u>: LOCALIZACIÓN Y COBERTURA

El Centro de Apoyo a Mujeres Sordas – CAPS CHILE estará ubicado en la calle San Pío X N° 2460, oficina 907, comuna de Providencia.

El Centro tendrá un funcionamiento en modalidad virtual para atender a las mujeres sordas que ingresen para la orientación e información así como intervención psico socio educativa y jurídica por violencia de género en cualquiera de los 110 dispositivos

de la Red de Centros de la Mujer en todo el país, con el objeto de otorgar accesibilidad ya sea a través de la Lengua de Señas Chilena u otros medios alternativos de comunicación, considerando factores como la cultura y comunidad sorda en la cual se encuentran insertas así como sus particulares características de comunicación. Se abordará desde un trabajo conjunto del equipo profesional de CAPS con los centros requirentes de apoyo para atender en forma complementaria a las mujeres sordas, según sea la necesidad para cada caso concreto. En directa relación con esto último; en aquellos casos en que a los dispositivos de origen les sea imposible implementar un programa de orientación e información y/o intervención psico socio educativa y jurídica debido a que las mujeres presentan variables interseccionales significativas, estas acciones serán realizadas en forma directa por las profesionales de CAPS. También el citado equipo podrá realizar talleres grupales a mujeres sordas mediante plataforma virtual. Sin perjuicio que el foco de la cobertura de atención serán las mujeres atendidas en Centros de la Mujer, se solicitará asistencia específicamente en servicios de interpretación en lengua de señas chilena mediante contacto y conexión con Visor Red Apis a mujeres atendidas en otros dispositivos de la red VCM SernamEG de manera excepcional y según requerimiento de la Unidad VCM Nacional.

El cupo de atención para apoyar a las 110 unidades de Centro de la Mujer mediante videoconferencia para otorgar los servicios a las mujeres sordas complementando y atendiendo en línea; las acciones de Orientación e Información así como Intervención psico socio educativa y jurídica, abarcará un máximo de atención 30 mujeres dentro de un mismo mes.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

En concordancia con los Lineamientos Técnicos del dispositivo, las partes establecen el desarrollo de al menos cinco actividades por cada objetivo específico establecido, con sus respectivos resultados esperados, actividades y medios de verificación, consistentes en:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		RESULTADOS ESPERADOS
1	Entregar orientación e información a todas las mujeres sordas mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex parejas; que espontáneamente consultan o que son derivadas a la red de dispositivos SernamEG, para la adecuada atención y contención.	- 100% de las mujeres sordas que consultan reciben orientación e información a través del dispositivo de origen o de manera directa en Lengua de Señas Chilena (on-line); con el apoyo de CAPS.
2	Brindar atención y contención, a mujeres sordas que viven violencia en contexto de pareja o ex pareja, que consultan espontáneamente o son derivadas desde la red de dispositivos SernamEG y/o de otras instituciones, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social y jurídica en el dispositivo de origen con apoyo de CAPS o bien	- En el 100% de los casos ingresados reciben atención en Lengua de Señas Chilena y otros medios alternativos de comunicación accesibles.

		directamente por profesionales de CAPS dependiendo de cada caso concreto.	
3		Acompañar la Evaluación del riesgo de las mujeres sordas que ingresan al dispositivo de la Red SernamEG o realizarlo en forma supletoria por CAPS cuando se requiera en casos concretos, de modo que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.	- Se evalúa riesgo al 100% de las mujeres que ingresan a los dispositivos de la Red SenamEG.
4		Acompañar el seguimiento a las mujeres que han salido del dispositivo[1], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección que corresponda en función de la evaluación de riesgo realizada.	- 100% de las mujeres sordas logran ser contactadas para realizar seguimiento y monitorear situación actual de violencia.
5		Desarrollar Talleres Grupales para las mujeres sordas provenientes de los dispositivos en VCM, que permitan el desarrollo de habilidades y conocimientos frente a las acciones contra las VCM.	- 100% de las mujeres sordas que inician planes de intervención participan en talleres grupales en línea, implementado directamente en Lengua de Señas Chilena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Entregar orientación e información a todas las mujeres sordas mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex parejas; que espontáneamente consultan o que son derivadas a la red de dispositivos SernamEG, para la adecuada atención y contención.												
ACTIVIDADES PRINCIPALES	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**CRONOGRAMA**										
Evaluación de la autonomía lingüística y comunicativa	Registro Rúbrica											
Evaluación de las variables interseccionales	Encuesta semi estructurada											
Información y orientación en Lengua de señas chilena.	Registro de ingreso en plataforma virtual											
Reunión en línea con dispositivo de origen.	Acta de reunión.											
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Brindar atención y contención, a mujeres sordas que viven violencia en contexto de pareja o ex pareja, que consultan espontáneamente o son derivadas desde la red de dispositivos SernamEG y/o de otras instituciones,												

[1] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, interrupción).

potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social y jurídica en el dispositivo de origen con apoyo de CAPS o bien directamente por profesionales de CAPS dependiendo de cada caso concreto.												
ACTIVIDADES PRINCIPALES	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**CRONOGRAMA**										
Co-construcción de plan de intervención.	Actas de reuniones											
Intervención psico socio educativa y jurídica por dispositivo con apoyo de CAPS (casos concretos)	Registros administrativos											
Intervención psico socio educativa y jurídica realizada en línea por CAPS.	Registros administrativos											

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Acompañar la Evaluación del riesgo de las mujeres sordas que ingresan al dispositivo de la Red SernamEG o realizarlo en forma supletoria por CAPS cuando se requiera en casos concretos, de modo que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda; activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.													
ACTIVIDADES PRINCIPALES	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**CRONOGRAMA**											
Aplicar instrumento de evaluación accesible por dispositivo de origen.	Registro del instrumento												
Aplicar instrumento de evaluación directamente en línea por CAPS cuando sea requerido.	Registro del instrumento												
Presentar a las mujeres sordas cápsulas de video que les permita discriminar las situaciones de riesgo u otra información.	Cápsulas de video a disposición de los Centros												
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Acompañar el seguimiento a las mujeres que han salido del dispositivo, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección que corresponda en función de la evaluación de riesgo realizada.													
ACTIVIDADES PRINCIPALES	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**CRONOGRAMA**											

Videollamadas	Registro de atenciones												
Invitación a charlas programadas en línea	Registro de asistencia												
Encuesta breve en LSCh	Encuesta de seguimiento												
Correo Electrónico c/video LSCh	Respuesta con video o escrita												
OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Desarrollar Talleres Grupales para las mujeres sordas provenientes de los dispositivos en VCM, que permitan el desarrollo de habilidades y conocimientos frente a las acciones contra las VCM.													
ACTIVIDADES PRINCIPALES	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**CRONOGRAMA**											
Taller de conocimientos previos sobre VCM – Directo en LSCh/en línea	Registro de asistencia Virtual												
Taller sobre conceptos básicos sobre VCM – Directo en LSCh/en línea	Registro de asistencia Virtual												
Taller de incorporación de habilidades de prevención/ discriminación de situaciones de VCM Directo en LSCh/en línea	Registro de asistencia virtual												
Taller de conocimientos jurídico legales sobre VCM Directo en LSCh/en línea	Registro de asistencia virtual												

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

La Fundación se compromete a desarrollar un plan anual de evaluación, que incluirá cada una de las evaluaciones solicitadas –de proceso, de resultados y de los/as participantes-, explicitando los instrumentos que se utilizarán para evaluar, además de todas las obligaciones que se describen a continuación:

1.- EVALUACIONES COMPROMETIDAS

1.1 EVALUACIÓN DE PROCESO

OBJETIVO	METODOLOGÍA E INSTRUMENTO	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Retroalimentar las acciones implementadas. Concientizar eventos, acciones o actitudes obstaculizadores	Registro espontáneo	Al término del piloto	Bitácora compartida
	Jornada del Equipo	Mensual	Acta de Reunión
	Encuesta	Al término del piloto	Registro de Encuesta

1.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

OBJETIVO	METODOLOGÍA E INSTRUMENTO	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Evaluar resultados en cuanto: Información y Orientación / Plan de Intervención.	Jornada del Equipo	Al término del piloto	Acta de Reunión
	Encuesta	El 2do mes	Registro de Encuesta

1.3 EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES

OBJETIVO	METODOLOGÍA E INSTRUMENTO	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Conocer el nivel de satisfacción y accesibilidad obtenido por las usuarias	Encuesta Escrita (usuarias del español)	Al término de su intervención	Registro de Encuesta
	Encuesta en LSCh	Al término de su intervención	Registro de Encuesta

2.- DIMENSIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL Y ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA ROTACIÓN.

Procedimientos de selección de personal que se ejecutarán en conjunto con SernamEG y las políticas de recursos humanos que implementarán:

- La dinámica de trabajo tiene como eje cohesivo el manejo de la lengua y cultura de las personas Sordas; así como la experiencia de años en pertenencia a la Comunidad Sorda en general.
 Para todos los cargos propuestos se realizará una entrevista inicial con Directora de CAPS y Coordinadora del dispositivo, los postulantes deben poseer título profesional idóneo para el cargo y como requisito mínimo manejo en nivel B1 a C1 en MCER o como lengua de uso cotidiano la LSCh así como un profundo conocimiento de la comunidad sorda: historia, cultura, valores sociales, interacciones, diversidad lingüística, etc. Son requisitos sine qua non. Además de poseer la preparación profesional o académica acorde en cuanto: derechos humanos de las mujeres, personas con discapacidad y lingüístico/culturales, manejar el ámbito de la lingüística y la psicosociología de las personas Sordas.

- Estrategia de Cuidado del Equipo: Se implementarán talleres de manejo de stress, manejo de conflictos y yoga. Para el apoyo técnico: sin perjuicio del apoyo técnico y capacitación provista por Sernameg, se gestionarán talleres en línea o proyectos de intercambio y apoyo con alguna o todas estas organizaciones: Sordas sin violencia (Argentina), OEA, y DAWN (Washington DC). Beneficios: Aguinaldos o bonos de Fiestas patrias, Navidad. Actividades de celebración o conmemoración con el equipo (almuerzo o actividad de camaradería): Semana internacional de la comunidad Sorda (Última semana de septiembre).

2.1 PLAN DE CUIDADO DE EQUIPO

ACTIVIDADES	En el 2do mes.	En el 4to. mes	PROFESIONAL RESPONSABLE
Taller de Manejo de Conflictos	X		Paulina Castro
Taller de Manejo de Stress	X		Paulina Castro
Taller de Autocuidado emocional		X	Paulina Castro

2.2 PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL[2]

ACTIVIDADES	En el 2do mes.	En el 4to mes.	PROFESIONAL RESPONSABLE
Taller on-line Cultura SORDA-Género y Violencia (Sordas sin Violencia Argentina) compartidos con dispositivos CDM	X		Paz Dames (Coordinación) Invitada: Mariana Reuter
Taller on-line Modelo de intervención en Violencia doméstica contra mujeres Sordas (Dawn) compartidos con dispositivos CDM		X	Paz Dames (Coordinación) Invitada Dra. Shazzia Siddiqi
Taller on-line Interseccionalidad: Mujeres Sordas, Indígenas y de la Diversidad Sexual compartidos con dispositivos CDM		X	Paz Dames (Coordinación) Stephanie Niuapari Gallaudet University Latinx History Project
Taller on-line Derechos Humanos de las mujeres con discapacidad. compartidos con dispositivos CDM	X		Paz Dames (Coordinación) Pamela Molina Depto. Inclusión OEA

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

EQUIPO TÉCNICO					
CARGO	PROFESIÓN	FUNCIONES	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	SUELDO BRUTO
Coordinadora	Fonoaudióloga	Responsable de la Gestión técnica y administrativa, Supervisión, Coordinación	Honorarios	30	$748.488

[2] Lo anterior no obsta que el SernamEG, como también la entidad Ejecutora, puedan realizar gestiones y obtener más recursos para capacitación durante el año.

Psicóloga	Psicóloga	Intervención psicosocial complementaria o directa Capacitación en acciones de prevención en VCM hacia mujeres sordas	Honorarios	25	$543.093
Trabajadora Social	Trabajadora Social	Intervención psicosocial directa o complementaria. Capacitación en acciones de prevención en VCM hacia mujeres sordas	Honorarios	25	$510.460
Abogada	Abogada	Intervención, Capacitación, Atención y Asesoría.	Honorarios	25	$577.327
Administrativo		En forma directa o complementaria con los dispositivos.	Honorarios	25	$305.994
Monitora Sorda		Ingreso, capacitación en la primera acogida, acciones de prevención en VCM en LSCh	Honorarios	30	$410.449

4.- RECURSOS MATERIALES:

4.1 INFRAESTRUCTURA

La oficina se encuentra ubicada en Providencia, a pasos de metro Los Leones – Tobalaba, lo que permite una fácil interconexión con otros medios de transporte. Cerca se encuentra el Hospital Metropolitano, Hospital Luis Calvo Mackenna, 19a Comisaría de Carabineros, Fiscalía Regional y Fiscalía Local de Ñuñoa.

Cuenta con acceso de seguridad, timbre son videocámara con fines de control de ingreso y prevención, dispositivo de alarma en caso de agresión, asalto o robo. Tenemos una recepción, Hall de espera para dos personas, zona de grabación de videos; Oficina Encargada del Dispositivo/Coordinación; Sala atención grupal (50 personas), Sala reuniones de Equipo; 02 salas de Atención Individual (Psico-social y jurídico), 02 baños[3] , Mini Kitchenet.

[3] Baño de la oficina no se encuentra adaptado, si se puede utilizar baño del primer piso.

4.2 EQUIPAMIENTO

La oficina se implementará a lo menos con lo siguiente:

- 02 notebook con complementos para la comunicación por videoconferencia o video llamado. 01 impresora para la impresión de documentos.
- 01 escritorio, 01 silla para escritorio
- Kit de Estudio de Grabación para la elaboración de videos.
- Servicios informáticos integrales:
 1. Grabación de videos informativos, ficha de ingreso y formulario orientación e información.
 2. Edición de vídeos
 3. Subtítulos
 4. Gráficas, incluye infografía
 5. Elaboración de la ficha con los vídeos
 6. Elaboración del formulario orientación e información con los vídeos
 7. Elaboración de vídeos informativos
 8. Soporte para el uso de los recursos virtuales

5.- Reportes e Informe de gestión:

Periodicidad	Tipo de Registro/Informe	Fecha de Entrega	Formato
Semanal	Registro de mujeres atendidas en medio de reporte proporcionado por SernamEG	Según plazos estipulados en Convenio	Según formato definido por SernamEG
Mensual	Reporte consolidado mensual con información de las mujeres atendidas,	Según plazos estipulados en Convenio	Según formato definido por SernamEG

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejecutor deberá rendir cuentas al Servicio Nacional de la Mujer, durante los primeros quince días del mes, haya existido o no movimientos económicos. Las rendiciones de cuenta de los fondos entregados por SernamEG deberán ajustarse a la normativa legal vigente, a la Resolución Nº 30 de 11 de marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República y a lo previsto en el Manual de Rendiciones de Cuentas del SernamEG.

Deberá además presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Fundación debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

El Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG, revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos

rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte de la Fundación el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

1) Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.
2) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
3) La Fundación Nellie Zabel no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.

NOVENO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG

- Actuar de contraparte en cada una de las actividades a realizar descritas en el convenio y Orientaciones Técnicas 2020 del presente convenio, apoyando el desarrollo del dispositivo y velar por el adecuado cumplimiento de sus objetivos de cada una de ellas.
- Apoyar a los y las profesionales de Nellie Zabel a cargo de la ejecución del dispositivo en temáticas de género.
- Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.
- Corresponderá a la Unidad Técnica de SernamEG efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas aprobar las Rendiciones de Cuentas.
- El Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG, revisará el informe final de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. Nellie Zabel tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación. Con todo, si una vez presentado por parte del ejecutor el referido informe final en

tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente acto se compromete transferir a la Fundación Nellie Zabel la suma total de **$ 21.345.000 - (veintiún millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos),** de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del presente convenio y sus anexos.

La transferencia de dichos recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio y siempre que se haya entregado la correspondiente boleta de garantía.

El monto destinado a la ejecución del dispositivo CAPS, será transferido en una sola cuota, cuya transferencia se encontrará sujeta a la entrega material de la boleta de garantía d fiel cumplimiento de convenio por parte de la Fundación Nellie Zabel, cuya vigencia deberá sujetarse a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución del convenio deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo con la normativa vigente.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de éstos en los ítems y montos que se señalen en el proyecto adjudicado, de acuerdo con la siguiente estructura de costos:

Recursos aportados por SERNAMEG
Para su elaboración, los proyectos deberán contemplar el siguiente Flujo de Caja:

C1	DETALLE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	Abril	TOTAL
10	Gastos en Personal Administrativo	183.596	305.994	305.994	305.994	305.994	$1.407.572
20	Gastos en Personal Operacional	1.673.891	2.789.817	2.789.817	2.789.817	2.789.817	$12.833.159
30	Gastos en Administración						
40	Gastos Operacionales/ Programáticos		1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	4.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as						
60	Gastos de Inversión	3.104.269	0	0	0	0	3.104.269
	TOTAL	4.961.756	4.095.811	4.095.811	4.095.811	4.095.811	21.345.000

Recursos aportados por el Ejecutor

Para su elaboración, los proyectos deberán contemplar el siguiente Flujo de Caja con los recursos del Ejecutor.

Aportes Monetarios

C1	DETALLE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	Abril	TOTAL
10	Gastos en Personal Administrativo						
20	Gastos en Personal Operacional						
30	Gastos en Administración	3.455.000	3.455.000	3.455.000	3.455.000	3.455.000	17.275.000
40	Gastos Operacionales/ Programáticos	200.000	0	0	0	0	200.000
50	Transferencias Beneficiarios/as						
60	Gastos de Inversión						
	TOTAL	3.655.000	3.455.000	3.455.000	3.455.000	3.455.000	17.475.000

Aportes Valorizados

C1	DETALLE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	Abril	TOTAL
10	Gastos en Personal Administrativo						
20	Gastos en Personal Operacional						
30	Gastos en Administración						
40	Gastos Operacionales/ Programáticos						
50	Transferencias Beneficiarios/as						
60	Gastos de Inversión	15.896.546	0	0	0	0	15.896.546
	TOTAL	15.896.546	0	0	0	0	15.896.546

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El ejecutor por el presente acto se obliga a acompañar una garantía de fiel cumplimiento del presente convenio por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, extendido a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT 60.107.000-6, dirección Huérfanos 1219, Santiago, Región Metropolitana.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, hará efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando se haya decretado, por Resolución Exenta, el término anticipado del contrato por incumplimiento del ejecutor, de las obligaciones plasmadas en el presente convenio y/o las bases de licitación.
- Cuando el ejecutor no dé cumplimiento a los plazos estipulados en el presente convenio.

La garantía antes señalada debe indicar la siguiente glosa "**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE SERNAMEG Y FUNDACIÓN NELLIE ZABEL**", declarando las partes por este acto que dicha garantía comprenderá la totalidad de las acciones contempladas en el presente instrumento, debiendo una vez verificada la entrega al SernamEG, realizar la respectiva modificación de convenio para su incorporación.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

Sera obligación de la Fundación Nellie Zabel mantener durante toda la ejecución del presente convenio el equipo de trabajo de acuerdo a los términos señalados en el documento denominado "Lineamientos Técnicos para el Centro de Apoyo a Mujeres Sordas 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género", que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Unidad Nacional en Violencia Contra las Mujeres será responsable de implementar supervisión técnica a la implementación de los servicios prestados por CAPS, a fin de velar por la calidad de las intervenciones según el modelo de abordaje en violencia contra las mujeres dispuesto por SernamEG. Asimismo, será responsable de la transferencia técnica para la inducción técnica. Asimismo, la supervisión financiera y administrativa de la ejecución de los servicios prestados por CAPS será de responsabilidad de la Unidad Nacional de VCM de SernamEG.

Adicionalmente, se llevará a cabo una instancia de coordinación mensual entre contrapartes del CAPS y SernamEG para el seguimiento y monitoreo de la implementación de los servicios, y el acuerdo de ajustes y mejoras que deban ser realizadas a la luz de dicha instancia técnica.

La supervisión y/o asesorías corresponden a un acompañamiento efectuado tanto por la Unidad Nacional de VCM, realizado según el calendario y planificación, por los cuatro meses y 15 días de ejecución del Proyecto de la retroalimentación técnica para el dispositivo CAPS.

La modalidad, a realizar será la siguiente:

- Al menos una supervisión por video llamada mensual y/o terreno para asesoría temática en el transcurso de los cuatro meses y 15 días de ejecución.

Para ello, se deben generar registros de las asesorías a CAPS.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La duración del presente Convenio será de cuatro meses y 15 días, desde el 15 diciembre 2020 hasta el 30 de abril 2021. Su continuidad estará sujeta a evaluación técnica por parte de SernamEG, realizándose la primera evaluación al término del primer mes de implementación y al término del período total de ejecución.

A partir de ello se realizarán los ajustes que sean pertinentes, y se definirán las condiciones para una eventual continuidad con posterioridad al cuarto mes.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, siempre que existan razones fundadas determinadas por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

La Fundación Nellie Zavala y sus dependientes que participen en el desarrollo del presente proyecto, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución de las mismas, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución del presente convenio, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos sesenta días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte por escrito, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo con el desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso de que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña María Carolina Plaza Guzmán, como Directora Nacional del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, consta en Decreto N° 3 de fecha 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña Vianney Sierralta Aracena, para actuar en la representación de la **Fundación Nellie Zabel**, consta en la escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2017, otorgada ante don Héctor Mauricio Pinto Ramos Notario Público de la Notaría de Calama, anotada bajo repertorio número 2.194/2017.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, se ha estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//VIANNEY SIERRALTA ARACENA/REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN NELLIE ZABEL//

SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demande la prestación efectiva de los servicios que se comprometen en el convenio que se aprueba mediante este acto administrativo, al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2020.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
VCM
Oficina de Partes